



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

Nº Proceso 10046366

Expediente Nº 190-J, IV Región Concesiones.
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación
“Sociedad Agrícola Santa Maria Vegas Norte Ltda. con Fisco de Chile”, causa rol Nº C-1071-2013 del 3º Juzgado de Letras de La Serena.

SANTIAGO, 22 JUL 2016

Nº 482

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. Nº 1.986 de 29 de agosto de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución Nº1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. Nº 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840; el Informe Nº 188 de 4 de julio de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. EXP. Nº 3.069, de 18 de Julio de 2016.

DECRETO (EXENTO)

- 1º CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 3º Juzgado de Letras de La Serena, de 24 de marzo de 2014, sentencia de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena de 29 de marzo de 2016, dictadas en los autos caratulados “Sociedad Agrícola Santa Maria Vegas Norte Ltda. con Fisco de Chile”, causa rol Nº C-1071-2013, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 3º Juzgado de Letras de La Serena, a fin de que éste proceda a pagar a la SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA MARÍA DE VEGAS NORTE LIMITADA, a través de su representante legal, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia de la sociedad y la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de \$609.189. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta septiembre de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde octubre de 2015 y la fecha de su pago efectivo.
- 2º CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 3º Juzgado de Letras de La Serena, la suma única y total de \$609.189, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el Nº 1 de este decreto.

- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **3° Juzgado de Letras de La Serena**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación **29000296-0**, por la suma de **\$687.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA
Ministro de Obras Públicas

